



**EXP. ADMIVO. 60-E.
AMPARO 2567/2013**

**GUADALAJARA JALISCO A 30 TREINTA DE ABRIL DEL
2014 DOS MIL CATORCE - - - - -**

Por recibido el oficio número **16712/2014** que remite la LIC. VERÓNICA MONTES CASTRO Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco, presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 28 veintiocho de abril del 2014 dos mil catorce, relativo al juicio de amparo al rubro indicado. - - - - -

V I S T O su contenido se le tiene a la autoridad federal informando el contenido del acuerdo de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2013 dos mil trece, en el que se realiza el requerimiento para cumplir con el fallo protector, por lo que esta autoridad procede a **DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE FECHA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE**, y para tal efecto se procede a analizar el contenido de la documentación presentada en oficialía de partes de este Tribunal con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2013 dos mil trece, lo que se hace de la siguiente manera: - - - - -

Por recibido el escrito que suscribe el **C. GERMÁN JIMÉNEZ MIRANDA**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DEMOCRÁTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**, el cual fue presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2013 dos mil trece, anexando: **a)** Original de la Convocatoria de fecha 15 quince de enero del año 2013 dos mil trece, **b)** Original solicitud de registro de planilla, **c)** Original del acta de asamblea general de elección de fecha 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece, **d)** Lista de asistencia a la asamblea general de elección comité ejecutivo 2013-2016, **e)** Original de la documentación descrita en los incisos a), b), c) f) copia certificada de la documentación descrita en el inciso d).- - - - -

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

V I S T O y analizado el contenido del escrito de cuenta, así como la documentación anexada al mismo, se advierte que con fecha 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece, fue celebrada una asamblea con el propósito de elegir Nuevo Comité Directivo, para lo cual el 15 quince de enero del mismo año fue lanzada la convocatoria respectiva, estableciéndose en ella, tanto las bases como el orden del día que debería de desahogarse en la mencionada asamblea, haciéndose de la siguiente manera: dentro del **punto número uno** se nombró Presidente, Secretario y Escrutadores de la asamblea siendo designados los C.C. GERMÁN JIMÉNEZ MIRANDA, GLORIA FRANCO ENCISO Y LOS C.C. MARIBEL PÉREZ CORONA Y CESAR RODRIGO MEZA CORONADO, respectivamente, siendo los mismos aprobados por unanimidad de los asistentes, posteriormente y dentro del mismo punto se nombró lista de asistencia advirtiendo la presencia de treinta y tres asambleístas, según el computo de los escrutadores, por lo que procedió a declarar de legal la asamblea en virtud de existir quórum legal requerido, una vez desahogado el punto anterior se siguió con el desarrollo de la asamblea en su **punto número dos**; en donde se puso a consideración de los asambleístas la aprobación del orden del día planteada, siendo esta aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que se continuo con el desahogo del **punto número tres** en donde se da cuenta de las solicitudes de Registro de Planillas presentadas para contender a ocupar los cargos del comité Directivo por el periodo del **2013-2016**, manifestándose que únicamente fue recibida una solicitud de registro de planilla la cual se hace denominar "**PLANILLA ROJA**", la cual es encabezada por el **C. GERMÁN JIMÉNEZ MIRANDA**, poniéndose a consideración de los asambleístas dicha planilla para que manifiesten su aprobación o no, para que sea ésta planilla quien ocupe la representación del sindicato democrático de servidores Públicos del a Secretaría de Desarrollo Rural, siendo aceptada por unanimidad de los presentes dicha propuesta, una vez hecho lo anterior y ya dentro del punto **número cuatro** del orden del día se tomó propuesta al comité ejecutivo recién electo por



el periodo del 2013 al 2016, una vez hecho lo anterior se procedió a desahogar el último punto denominado "Asuntos Varios" en donde al no existir más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. -----

Ahora bien, una vez que esta Autoridad analizó dicho punto, así como los estatutos vigentes de la organización sindical que nos ocupa, y los Autos que integran el expediente administrativo correspondiente a la misma organización sindical; determina que es Factible **TOMAR NOTA DEL CAMBIO DE COMITÉ DIRECTIVO**, lo anterior en virtud de que el comité directivo fue electo por el Máximo Órgano de Gobierno del Sindicato que es la Asamblea, tal y como lo establece el numeral 20 de los estatutos que rigen la vida interna del gremio sindical en mención, asimismo, los miembros del recién electos del Comité Directivo cumplen con los requisitos que establece el numeral 53 del mismo cuerpo estatutario, para ser parte del Comité Directivo, mismo que a la letra establece:-----

Artículo 53.- Son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este Capítulo los siguientes:

- I.- Ser miembro activo de la organización.
- II.- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años antes de su elección a la Organización.
- III.- No haberse hecho acreedor a sanción interna alguna debidamente documentada y ejecutada en un año anterior a la elección.
- IV.- Tener la condición señalada en los artículos 13 y 14 de los presentes estatutos
 - v.- ser mexicano.
- VI.- Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos en el cual se incluye mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.
- VII.- presentar un plan de actividades.
- VIII .. No haber desempeñado cargos de confianza doce meses antes de la elección.

Con excepción del **C. BERNABÉ ARELLANO GALVÁN** del que no se desprende de Autos, que haya sido admitidos al Sindicato Democrático de Servidores Públicos de la Secretaria de Desarrollo Rural, como miembro activo, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral transcrito con anterioridad, y quien pretendían ocupar el puesto de Secretario de

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

EXP. ADMIVO 60-E

Promoción de la Vivienda y Gestoría Social, por lo que no se le tiene formando parte del Comité Directivo actual, quedando dicho comité Integrado únicamente por las siguientes personas en los cargos que se mencionan, de conformidad al numeral 30 de los estatutos que rigen la vida interna actual del sindicato que nos ocupa: .-----

Nombre	Cargo
GERMÁN JIMÉNEZ MIRANDA	Secretario General.
GLORIA FRANCO ENCISO	Secretaria de Organización
MARIBEL CORONA PÉREZ	Secretaria de Actas y Acuerdos
KARLA MARCELA ESTRADA GARABITO	Secretaría de Finanzas
CESAR RODRIGO MEZA CORONADO	Secretaria de Conflictos
SUSANA ZARAGOZA ALVARADO	Secretaría de Deportes Recreación y esparcimiento
GILBERTO ARROYO FREGOSO	Secretaría de Salud y Valoración de Riesgos

Comité que **DEBERÁ REGIR POR EL PERIODO DEL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2013 AL 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 43 de los estatutos vigentes de la organización sindical que se analiza, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales; 20, 30, 43 y 53 de los estatutos que rigen la vida interna actual del sindicato que nos ocupa, en concordancia con el numeral 359 de la Ley federal del trabajo la cual es aplicada supletoriamente a la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios - - - - -



sindicato que nos ocupa, en concordancia con el numeral 359 de la Ley federal del trabajo la cual es aplicada supletoriamente a la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Así mismo, tiene aplicación por analogía al presente asunto la siguiente jurisprudencia que establece.-----

Jurisprudencia 32/2011, Aprobada por el Tribunal Pleno en sesión privada del veintidós de agosto de dos mil once, cuyo rubro y texto son los siguientes: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTA FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2º/j.86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, Apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte), de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

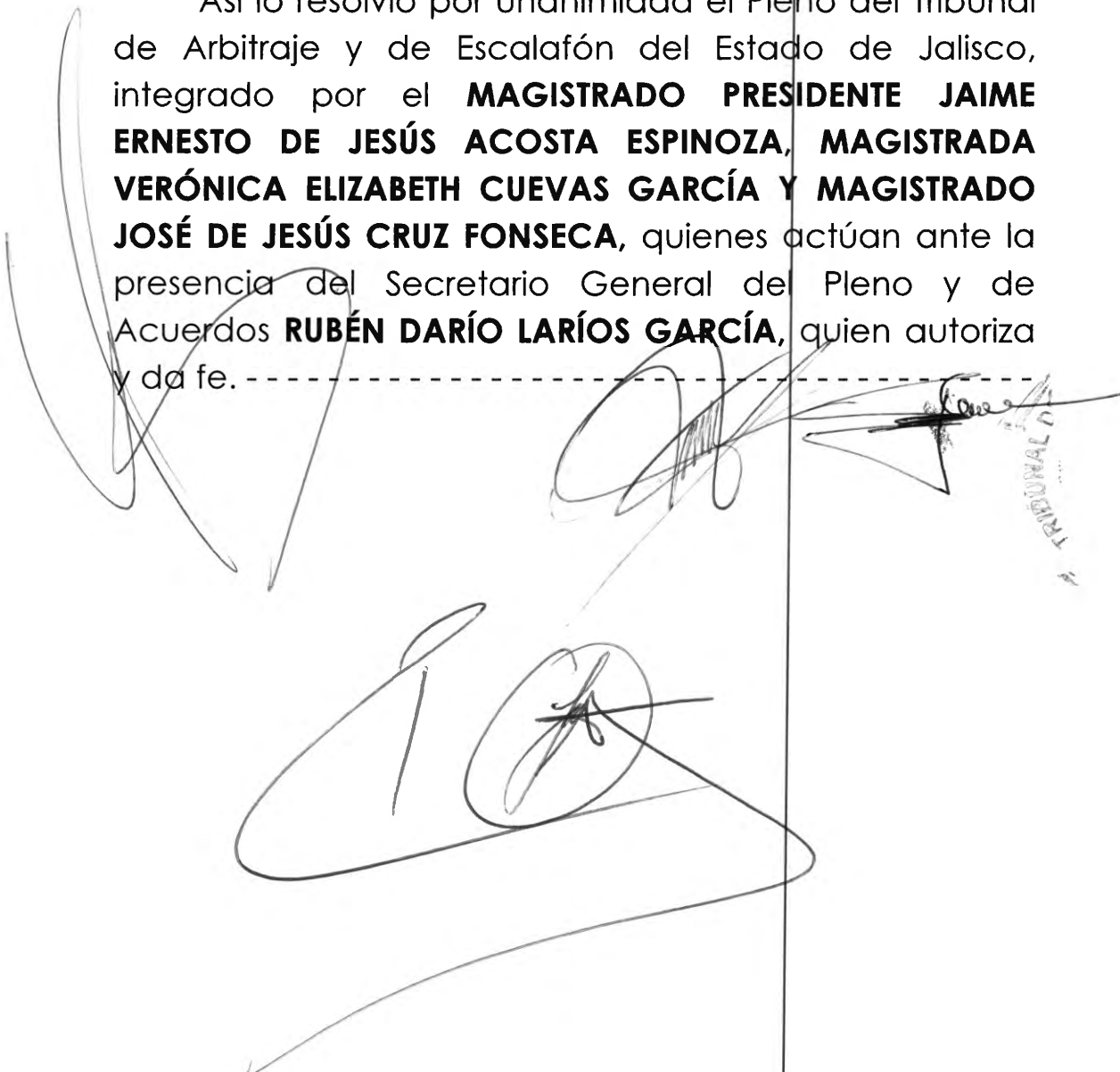
EXP. ADMIVO 60-E

cual en su caso puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Ordenándose remitir copia debidamente certificada de la presente resolución al Juzgado cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.-----

CUMPLIMÉNTESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos **RUBÉN DARÍO LARIÓS GARCÍA**, quien autoriza y da fe.-----

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, overlapping scribbles. In the center, there is a signature that appears to be 'Rubi' or similar. To the right of this signature is a stamp that reads 'TRIBUNAL' vertically. Below these, there is another signature that looks like 'J.C.' inside a circle, with a large scribble underneath it. At the bottom, there is a long, sweeping horizontal line.